

**ANEXO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA", RESULTADO DEL ESTUDIO DEL ACUERDO DE CABILDO Y ANEXO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y DEL ESTUDIO DE LAS CITADAS COMISIONES.**

**REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2, 24 bis, 100, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MERIDA.**

**Artículo 2. ...**

- I. y II. ...
- III.- Se deroga.
- IV. a VI. ...

...

**Artículo 24 bis.-** Las Factibilidades, Licencias, Constancias y Autorizaciones son aquellos documentos expedidos por la "DIRECCIÓN" cuando los solicitantes cumplan con los requisitos que la normatividad aplicable exige para cada uno de ellos.

Para efectos de la excepción establecida en el artículo 41, apartado B, fracción XX de la "LEY", la expedición de autorización de uso del suelo corresponderá a la "DIRECCIÓN". Cuando el interesado promueva el recurso que establece la "LEY" y el presente Reglamento y éste resulte procedente, la "DIRECCION" podrá expedir los documentos a que se refiere el presente artículo cuando los solicitantes cumplan con los requisitos que la normatividad aplicable exige para cada uno de ellos.

**Artículo 100.-**Para efecto de determinar el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Área Verde Permeable mínima por predio, así como su frente y superficie mínima; se aplicará la tabla siguiente:

Zonas y Vialidades	Tipo	Coeficiente de Ocupación del Suelo COS (%)	Área Verde Permeable Mínima por Predio (%)	Frente	Sup. M <sup>2</sup>
Zona Habitacional	Alta Densidad (HAD)	85	15	7	133
	Media Densidad (HMD)	80	20	10	250
	Baja Densidad (HBD)	80	20	15	525
Centro Urbano (CU)		80	20	*1	*1

Subcentros Urbanos (SCU)	80	20	15	500	
Zona Comercial (ZC)	80	20	15	300	
Zona de Servicios (ZS)	80	20	15	300	
Zonas Industriales (ZI)	80	20	25	1250	
Zona de Equipamiento (ZE)	80	20	*2	*2	
Área Urbanizable (AU)	80	20	*3	*3	
Zona de Reserva para Crecimiento (ZRC)	70	30	*3	*3	
Área de Recuperación (AR)	70	30	*4	*4	
Zona de Amortiguamiento Industrial	70	30	*3	*3	
Vialidades	Periférico Norte (VPN)	80	20	20	800
	Periférico Sur (VPS)	80	20	20	800
	Regional (VR)	80	20	20	800
	De Ciudad (VC)	80	20	15	400
	Arteria Principal (AP)	80	20	15	400
	Colectora (VCo)	80	20	15	300

En caso de las áreas verdes jardinadas, NO se considerarán las superficies con adopasto o pavimentos similares como complemento del porcentaje mínimo indicado, serán solo en los casos que se pretenda aumentar estas superficies y solo para las zonas de rodamiento, en ningún caso en los cajones de estacionamiento.

El coeficiente de uso de suelo estará en función de lo establecido en el "PROGRAMA".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los proyectos de división que se realicen de conformidad con la disposición

contenida en el artículo 100 de este Reglamento, respecto a las medidas mínimas para considerar el frente y la superficie de las zonas habitacionales en sus tres tipos: Alta (HAD), Media (HMD) y Baja (HBD); Subcentros Urbanos (SCU); Zona Comercial (ZC); Zona de Servicios (ZS); Zonas industriales (ZI) y vialidades en sus seis tipos: Periférico Norte (VPN), Periférico Sur (VPS), Regional (VR), De Ciudad (VC), Arteria Principal (AP) y Colectora (VCo), contarán con el visto bueno de la "DIRECCIÓN" siempre que las resoluciones dictadas con motivo de los proyectos de división concuerden con dichos criterios.

**SEGUNDO.-** Se abrogan y derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reformas.

**TERCERO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**Lic. Renán Alberto Barrera Concha  
Presidente Municipal**

**(RÚBRICA)**

**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro  
Secretario Municipal**

---

\*1 para esta zona, se revisarán las condicionantes históricas del predio por estar en una zona protegida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) mediante el Decreto de la Zona de Monumentos (1982)

\* 2 Las dimensiones mínimas del lote quedarán definidas por las Normas básicas de equipamiento de SEDESOL.

\*3 Las dimensiones mínimas del lote, quedarán definidas según el uso al que estarán destinadas las fracciones resultantes. Con ello, se tomará como referencia las dimensiones establecidas para cada zona en este artículo según el PROGRAMA.

\*4 Las dimensiones mínimas del lote quedarán definidas según el Programa del recuperación del área.